

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,385	63,595
1 dólar canadiense	63,689	63,963
1 franco francés	12,378	12,434
1 libra esterlina	146,320	149,448
1 franco suizo	16,804	16,898
100 francos belgas	143,616	144,419
1 marco alemán	19,779	19,682
100 liras italianas	10,873	10,927
1 florin holandés	16,625	19,720
1 corona sueca	13,351	13,423
1 corona danesa	9,254	9,292
1 corona noruega	9,538	9,584
1 marco finlandés	15,174	15,261
100 chelines austríacos	275,211	275,303
100 escudos portugueses	235,807	237,918
100 yens japoneses	21,602	21,120

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de diciembre de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Airexpres, S. A.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 3 de junio de 1972, a instancia de don Tomás Cuerrero Serra, en nombre y representación de «Viajes Airexpres, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecieron cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Airexpres, S. A.», con el número 287 de orden, y Casa Central en Las Palmas de Gran Canaria, León y Castillo, 322, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Ramón Majo Leonart, contra la Orden de 31 de octubre de 1968.

Hmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón Majo Leonart, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 31 de octubre de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 15 del polígono «Espartero», de Mataró, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Ramón Majo Leonart, desestimatorio a virtud de la doctrina del silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el accionante contra la resolución de dicho Ministerio de 31 de octubre de 1968, sobre justiprecio de la parcela número 15 del polígono «Espartero», de Mataró, declaramos que dicho acto presunto de la Administración se halla ajustado al Ordenamiento Jurídico aplicable, a excepción de los extremos referentes a la valoración de dicha parcela y a las de los distintos elementos existentes en la misma, en cuyos extremos lo anulamos, y en su lugar declaramos que la parcela número 15 del polígono «Espartero», de Mataró, ha de valorarse por su valor comercial y conforme a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que asimismo ha de procederse al justiprecio del caudal de agua, muros de la finca, tuberías de riego y de hierro y bocas de riego, existentes en la parcela, e indemnizaciones por el montaje y desmontaje de la motobomba de extracción de agua del pozo, lo que se llevará a efecto con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa; condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a pagar los intereses de demora, conforme a los artículos 56 y 57 de dicha Ley, y absolviendo a la misma de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Hmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Cádiz.—Expediente correspondiente al Esquema Director del Plan Comarcal de la Bahía de Cádiz y al Plan Comarcal Integrado por los Planes Generales de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María y Puerto Real, presentado por la Diputación Provincial de Cádiz.

1.º Se aprobó con el grado de avance de planeamiento, y a los efectos del artículo 23 de la Ley del Suelo, el Esquema Director presentado, excluyendo de esta aprobación la unidad urbanística Río de San Pedro, delimitada por Decreto ley 739/1971, de 3 de abril, cuya calificación será la que resulte del planeamiento que redacte el Instituto Nacional de Urbanización,

excepto las zonas de bosque actualmente existente, que deben mantener esta calificación.

2.º Aprobar el Plan Comarcal precitado, integrado por los Planes Generales de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, Puerto de Santa María y Puerto Real, en lo concerniente a los terrenos calificados en dichos Planes de casco antiguo y zona intensiva, con las siguientes modificaciones: en cada tramo de manzana comprendido entre dos calles adyacentes consecutivas se tomará como máximo número de plantas edificables y como altura máxima la que tenga el mayor número de los edificios existentes en dicho tramo, no excediendo en ningún caso el máximo número de plantas del que establece el cuadro que a continuación se transcribe:

> 4 metros .....	1 planta
> 4 hasta 7 metros .....	2 plantas
> 7 hasta 10 metros .....	3 plantas
> 10 metros .....	4 plantas

3.º Denegar la aprobación de las restantes determinaciones de los Planes Generales que forman el Plan Comarcal, que deberán modificarse rectificando los defectos señalados en esta resolución y tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

2. San Cristóbal de la Laguna.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Acaymo», rectificado, en el término de San Cristóbal de la Laguna, presentado por don Antonio Plasencia Santos, por conducto del Ayuntamiento de la citada ciudad. Fué aprobado definitivamente.

3. Murcia.—Plan de Reforma Interior del Polígono «Santa Eulalia», de Murcia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Huesca.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué autorizada.

5. Vich.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Vich (Barcelona), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué autorizada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1972, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Murcia.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana «Puerto del Marqués», sito en El Puntal (Murcia), presentada por don José Luis Pascual del Riquelme y de Echevarría, por conducto del Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado el Plan Parcial mencionado, rectificado y completado con la presente documentación, con la indicación expresa de que el promotor deberá presentar ante el Ayuntamiento de Murcia, aval bancario u otro documento que garantice la existencia de medios económicos suficientes para ejecutar la urbanización.

2. Logroño.—Documentación rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono situado entre las calles de Pérez Galdós, Chile, Huesca y Lardero, de Logroño, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado definitivamente el Plan.

3. Gerona.—Proyecto de modificación de alineaciones de un sector del Plan Parcial «Montilivi», en Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado.

4. Salvatierra.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué denegada su petición.

5. Segovia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona limitada por las calles Ezequiel González «A» y «C» (Hoyo de Santo Tomás), de Segovia, promovido por don Alberto Espinosa y otro, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué aprobado, excepto en lo referido al acceso directo en fondo de saco a la avenida de Ezequiel González, a fin de que el promotor del Plan, por conducto del Ayuntamiento de Segovia, eleve,

por triplicado ejemplar, un nuevo estudio de accesos, que deberá ir acompañado, en su caso, del informe favorable del Instituto Nacional de Urbanización.

6. Zamora.—Expediente sobre modificación de la Ordenanza de Edificación en el entorno del futuro parque del polígono «La Candelaria», en Zamora, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

7. Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación de Ciudad-Jardín «Salamanca Chica» y «Colinas del Bello Monte», en Santa Cruz de Tenerife, promovido por don Francisco Bencomo Bueafuente y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se declara que, una vez completado el Plan Parcial mencionado con el documento exigido en el apartado D del artículo 41 de la Ley del Suelo y rectificado mediante la señalización de las superficies destinadas a aparcamiento en la cuantía determinada en el Plan General de Ordenación Urbana, podrá elevarse nuevamente a este Departamento para su estudio y definitiva aprobación, si procediese.

8. Segovia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la manzana situada entre las calles Jardín Botánico, Roble, Santo Tomás y la de nuevo trazado, de Segovia, promovido por los Hermanos Marianistas y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

9. Huesca.—Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Plancamiento para los Municipios de la provincia de Huesca, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente.—Fueron aprobadas, con las rectificaciones y ampliaciones que se señalan en el informe técnico.

10. Santiago de Compostela.—Documentación rectificadora en relación con el proyecto de edificación, promovido por la Entidad constructora «Banco del Pobre», a construir en terrenos situados en la carretera de Santiago a Noya, presentado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.—Se declara procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del aludido edificio, situado en la parcela que aparece grafiada en el plano a escala 1:200, julio de 1971, al que se vincula.

11. Jerez de la Frontera.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de Los Barrios 3, 4 y 6 del Distrito VI (polígono carretera de Cortes), de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fué aprobado, con la modificación, consistente en calificar como zona verde de uso público la zona escolar prevista en el Barrio, número 6; el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el plazo de tres meses, deberá elaborar y tramitar, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, un nuevo estudio de dotaciones escolares, en el que, rectificando las previstas en el Plan Parcial, se recojan las necesarias, según los módulos establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

12. Gerona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Emilio Grahit-Medindía», en Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Fué denegada su aprobación.

13. Burgos.—Proyecto de Ordenación de Volúmenes, reformado, de los terrenos propiedad de «Construcciones Arranz, Sociedad Anónima, sitos en la manzana definida por avenida del General Yagüe y las calles de Las Calzadas, Morco y San Lesmes, de Burgos, presentado por la citada promotora, por conducto del Ayuntamiento de la mencionada capital.—Se acuerda levantar la suspensión de la Construcción de Ordenación referida a los terrenos propiedad de «Construcciones Arranz, S. A.», decretada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1972, y, en consecuencia, aprobar la Ordenación volumétrica rectificadora de dichos terrenos y que se refleja en el plano a escala 1:500, de noviembre de 1972, con la indicación expresa de que sobre la décima, cuarta y undécima planta de los tres edificios proyectados no podrán construirse áticos.

14. Jerez de la Frontera.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Barrio, número 2, Distrito IV, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se declara que, una vez rectificado el Plan Parcial presentado, mediante la subsanación de las deficiencias señaladas en esta resolución, y sometido a los trámites que regula el artículo 32 de la Ley del Suelo, previa o simultánea tramitación, en su caso, de la correspondiente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, podrá elevarse nuevamente a este Departamento para su estudio y definitiva aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Fray Diego de Ojeda, número 18 duplicado, de Sevilla, de don Francisco Acevedo Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente SE-VS-9/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Acevedo Rodríguez, de la vivien-